



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 9839/2020

MATERIA: Medidas Preventivas COVID-19, en los Lugares de Trabajo en centros comerciales y/o locales de venta de bienes y/o prestación de servicios a clientes.

CHILLÁN, 2020 de Abril de 22

VISTO:

Decreto Supremo N°104/2020 y sus modificaciones que decreta Estado de Excepción Constitucional; Decreto Supremo N° 4/2020 que instruye "Alerta Sanitaria" en el país a raíz de la pandemia por COVID-19, Instructivo de Ministerio del Interior respecto de recomendaciones para COVID-19; Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 725/69 Código Sanitario; D.F.L. N.º 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N°594/99 MINSAL y sus modificaciones; la Ley 16.744/68 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales; Ley N.º 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D.S. N.º 136/04, Reglamento Orgánico MINSAL; D.S. N°81/2018 MINSAL; y teniendo presente lo dispuesto en las Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones;
- 2) Que, a dicha Secretaría de Estado (MINSAL), le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y en especial a esta Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, le corresponde efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población debiendo mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no trasmisibles;
- 3) Que con fecha 5 de marzo de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación y contagio del virus COVID-19 en nuestro país;
- 4) Que desde el 16 de marzo de 2020 el país se encuentra en fase IV del brote del nuevo coronavirus COVID-19, lo que obliga a esta autoridad sanitaria tomar medidas preventivas para evitar el contagio y propagación, para proteger la salud y bienestar de los habitantes en la región de Ñuble;
- 5) Que el decreto supremo (Decreto Supremo N°4/2020) que instruye alerta Sanitaria señalado en el Visto, en su artículo 3 numeral 8, faculta a esta autoridad sanitaria para prohibir funcionamiento de Lugares de Trabajo en centros comerciales y/o locales de venta de bienes y/o prestación de servicios a clientes que tengan el factor de riesgo de contagio de COVID-19 a las personas;
- 6) Asimismo, el mismo artículo, en su numeral 12, faculta a esta autoridad sanitaria, para disponer de las medidas preventivas necesarias tendientes al contagio de COVID-19 a evitar las aglomeraciones de personas en espacios cerrados o abiertos que puedan favorecer la propagación del virus;
- 7) Que de acuerdo a lo anterior y lo señalado especialmente en el artículo 32 del DFL N° 725/1967 (Código Sanitario), es que se hace necesario implementar medidas de prevención para enfrentar en la región la alerta sanitaria señalada en el Visto,
- 8) Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud establece la obligatoriedad por parte de los empleadores de mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, en concordancia con el artículo 37 que establece que deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.

RESOLUCIÓN:

1.- DISPONGASE a conta de esta fecha las siguientes Medidas Preventivas COVID-19, en los Lugares de Trabajo en centros comerciales y/o locales de venta de bienes y/o prestación de servicios a clientes, ello a objeto de disminuir los factores de riesgo de propagación de contagio en la región de Ñuble:

LUGARES DE TRABAJO EN GENERAL

- a) Elaborar un programa de medidas preventivas de contagio de COVID-19.
- b) Objetivo, que resguarde el funcionamiento de las actividades laborales, y los puestos de trabajo, con medios de socialización y conocimiento hacia el personal, que incluya medidas preventivas al contagio de Covid-19, con el alcance para todas las personas que ingresan a las instalaciones de los lugares de trabajo.
- c) Que señale el protocolo de actuación frente a un caso potencialmente sospechoso, probable o caso confirmado de COVID-19.
- d) Establecer los canales de comunicación para traslado de trabajadores con sospecha de síntomas o potencialmente infectados

a través de su organismo Administrador de la Ley 16.744/68 Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (OAL), u otro privado si es necesario, acorde con las instrucciones que la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) ha impartido en la materia a las empresas y a los OAL, respecto de Covid-19.

e) Mantener información actualizada mediante encuestas y entrevistas del personal, respecto a si ha viajado fuera de Chile, ha tenido contacto con algún caso sospechoso o ha tenido contacto con personas que se hayan ausentado del país.

f) Lo principal es incorporar en el programa de medidas preventivas el protocolo de limpieza, desinfección y sanitización en toda área de trabajo. Esta actividad podrá ser realizada con empresas autorizadas en el rubro de sanitización, o bien con el personal propio, debidamente capacitado en los riegos y medidas preventivas de la actividad de sanitización, en este caso las personas deben ser de uso exclusivo para esas labores y contar con los Elementos de Protección Personal de Bioseguridad Certificados, y en ambos casos conocer y usar los protocolos de desinfección y sanitización de ambiente no clínicos, y el de recomendaciones en el uso de desinfectantes, que el Ministerio de Salud para estos casos ha dispuesto. El protocolo de limpieza, desinfección y sanitización debe incluir un plan de desinfección en forma permanente de utensilios/accesorios de trabajo, tales como: teclado, teléfonos, mouse, zona de archivos, casilleros, manillas de puertas, dispensadores de agua, máquina de café, dispensadores de alcohol gel y otros.

g) La concentración máxima de un área de trabajo será de 50 personas.

h) La factibilidad del teletrabajo y flexibilidad horaria.

i) En caso de registro de entrada por reloj control biométrico u otro medio idóneo, se deberá contar con un medio de higienización de manos, el cual deberá ser de libre disposición.

j) Evitar el contacto directo del saludo y respetar distancia social, mínimo un metro.

k) Se deberá instruir el uso obligatorio de mascarillas, antiparras o máscara facial para los trabajadores, sean dependientes o bajo subcontratación.

l) Lavado de mano frecuente, usando técnica de duración mínimo de 20 segundos, para lo cual se deberá mantener agua, jabón y papel absorbente en los lugares de trabajo en forma permanente.

m) En caso de no poder lavarse las manos, disponer de alcohol gel.

n) Las personas deben higienizar sus manos cada vez que tomen contacto con superficies de alto tránsito (manillas de puertas, pasamanos, etc.)

o) El uso de alcohol gel solamente puede ser utilizado como desinfectante con un máximo de 5 veces, debiendo posteriormente realizar el lavado de manos.

p) Se deberá instruir a los trabajadores que: al toser o estornudar deben cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o pañuelo desechable y luego eliminarlo en contenedor con tapa.

q) Establecer diariamente control y medición de temperatura corporal a las personas que ingresan al área de trabajo.

r) Capacitar a los trabajadores respecto: que es el Covid-19? – Como se contagia? – síntomas – tratamientos - canales de comunicación de actuación frente a sospecha de contagio de COVID-19.

s) Informar al trabajador que ante sospecha de contagio COVID-19 al controlar su temperatura corporal y síntomas, NO podrá subir a transporte de personas de Empresas que se dirijan a lugares de trabajo.

t) No se podrán realizar reuniones u otros que concentren a más de 50 personas (evitar aglomeraciones de trabajadores), favoreciendo teletrabajo y llamadas telefónicas y correos electrónicos.

u) En áreas de proceso, departamento de atención de público y sala de reuniones se deberá mantener una distancia mínimo de 1 metro entre las personas.

v) Asegurar que la interacción con las empresas externas cumpla con el programa de medidas preventivas para evitar el contagio de COVID-19. Para ello se deberá informar previamente a toda persona que ingrese a los establecimientos.

TRANSPORTE DE PERSONAL

- a) Se sugiere controlar la medición de temperatura corporal a las personas previo [al ingreso o subida al bus](#), evitando contacto innecesario.
- b) Se deberá instruir el uso obligatorio de mascarillas, antiparras o máscara facial para los trabajadores, sean dependientes o bajo subcontratación en las áreas de trabajo previo al ingreso o subida al bus
- c) La empresa debe supervisar la limpieza, desinfección y sanitización tanto el transporte propio como subcontratación, en forma diaria, previo al inicio de cada recorrido y al término de cada jornada.
- d) Los vehículos de los trabajadores solo podrán transportar la mitad de la capacidad establecida por el fabricante del vehículo de pasajeros sentados, los que deberán distribuirse homogéneamente en los asientos dejando siempre un asiento vacío entre ellos, respetando la medida de distanciamiento social.
- e) Asimismo, todos los pasajeros y el conductor deberán utilizar mascarillas, durante todo el trayecto, debiendo ser reemplazada, en caso de humedecerse.

CASINOS O COMEDORES INTERIOR ESTABLECIMIENTOS

- a) Establecer un flujo lógico y racional en función de la infraestructura disponible, que evite riesgos de contagio por Covid-19.
- b) Establecer un sistema de colación por turnos evitando concentraciones mayores a 50 personas, en los comedores y casinos, asegurando la distancia mínima de 1 metro entre los trabajadores
- c) Implementar protocolo de limpieza, desinfección y sanitización de áreas de comedores o casinos. Incluir en dicho protocolo la sanitización de artefactos utilizados (dispensadores de agua, alcohol gel, microondas, sistema de refrigeración, platos y servicios, antes y después de realizar colación los trabajadores.

DEPENDENCIA SERVICIOS HIGIÉNICOS, VESTIDORES Y CASILLEROS

Respecto al uso de servicios higiénicos, vestidores y casilleros, la empresa deberá:

- a) Resguardar las condiciones de seguridad e higiénicas necesarias para evitar contacto estrecho entre trabajadores.
- b) Controlar o mantener un sistema que evite aglomeraciones de trabajadores en vestidores, densidad de uso, respetando la recomendación de al menos 1 metro entre personas (trabajadores).
- c) Disponer de medios y artefactos suficientes de lavado de manos y alcohol gel al ingreso y salida de los vestidores, entendiendo que son distintas.
- d) Establecer las condiciones necesarias cuando la empresa se hace cargo del lavado de ropa de trabajo, recolección, almacenamiento y lavado de esas ropas.
- e) Implementar protocolo de limpieza, desinfección y sanitización permanente y diaria de las instalaciones, y si es necesario entre cambios de turnos.

-

CONDICIONES ESPECIALES PARA LOCALES DE ATENCIÓN A PÚBLICO

- a) Deberán determinar acceso unidireccional para entrada y salida del público de centros comerciales, galerías, locales comerciales u otros.
- b) Establecer diariamente control y medición de temperatura corporal a las personas que ingresan a los locales, para identificar personal de alto riesgo de presentar un cuadro grave de infección y seguir instrucciones establecidas por la autoridad sanitaria.
- c) Flexibilizar o acordar horarios diferidos, para evitar aglomeraciones en traslado y/o adaptarse a la disponibilidad de transporte público.
- d) Distribuir la jornada en turnos, a fin de limitar la cantidad de trabajadores en un mismo espacio.
- e) Organizar medidas preventivas tendientes a evitar la aglomeración, ejemplo turnos para colación y descanso.
- f) Las personas deben higienizar sus manos cada vez que tomen contacto con superficies de alto tránsito (manillas de puertas, pasamanos, etc.).
- g) Se deberá instruir el uso obligatorio de mascarillas, antiparras o máscara facial para los trabajadores, sean dependientes o bajo subcontratación.
- h) Se solicitará declaración jurada de que la empresa externa también cumple con estándares similares al programa de medidas preventivas de contagio COVID-19.-

MEDIDAS GENERALES DE DISTANCIAMIENTO E HIGIENE PARA LOCALES O ÁREAS COMUNES

- a) Obligar al uso de mascarillas o caretas para todos los clientes, colaboradores, propios o de terceros en todos los espacios cerrados.
- b) Mantener una distancia de al menos 1 metro entre personas.
- c) Cubrir nariz y boca con antebrazo al toser o estornudar, o cubrir con pañuelo desechable.
- d) Fomentar el lavado frecuente de manos con agua y jabón, por 20 segundos, o, en su defecto uso de alcohol o alcohol gel disponible. Evitar tocarse la cara.
- e) Saludo sin contacto físico y con distanciamiento.
- f) Limpiar y desinfectar las superficies y ambientes siguiendo las recomendaciones establecidas en el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes COVID-19.

- g) Publicar cartel no menor a 50 cm² al ingreso del local, informando el número de capacidad máxima de personas que pueden ingresar.
- h) Controlar con personal el distanciamiento de 1 mt. en filas para pago, servicio al cliente, cajeros automáticos, casetas de pago, mesas o puestos de atención, para resguardar la separación social.
- i) Demarcación en el piso, de distanciamiento de 1 metro o entrega de números para permitir expandirse en el espacio de las personas.
- j) Privilegiar ventilación natural.
- k) Contar en todos los baños con agua, jabón y toallas de papel para secado de manos.

MEDIDAS ADICIONALES PARA LOCALES

- a) Marcar la separación de 1 metro delante de los mesones y cajas de pago.
- b) Instalar láminas o pantallas de plástico o vidrio, que impidan el paso de fluidos entre el personal y el público.
- c) Recomendar uso de dinero plástico (tarjetas), desinfectando las máquinas de transferencia de forma permanente.

POLÍTICA DE OPERACIÓN EN EXPERIENCIA DE COMPRA

- a) Mantener flexibilidad horaria de atención para asegurar abastecimiento y reposición de productos.
- b) Establecer acciones para que la experiencia de compra sea más rápida y ágil.
- c) Evitar que los clientes manipulen productos que no serán adquiridos.
- d) Potenciar canales de comercio electrónico y/o soluciones de despacho final

RECOMENDACIONES VISUALES Y USO DE MATERIAL GRÁFICO

- a) Potenciar canales de comercio electrónico y/o soluciones de despacho final
- b) Señalizar mediante carteles la cantidad máxima de personas dentro del local.
- c) Difundir y promover a través de señaléticas, letreros o mensaje de audio, las medidas de prevención e higiene personal:
 - Mantener en todo momento una distancia de al menos 1 metro entre personas.
 - Cubrir nariz y boca con antebrazo al toser.
 - Al toser cubrir con pañuelo desechable la boca.
 - Botar pañuelo inmediatamente después de su uso en contenedor con tapa.
 - Fomentar el lavado frecuente de manos con agua y jabón, por 20 segundos, o, en su defecto uso de alcohol o alcohol gel disponible.
 - Saludo sin contacto físico y con distanciamiento
 - Evitar tocarse la cara.

DEFINICIÓN DE CASOS:

a) Viajeros: personas con enfermedad respiratoria aguda con fiebre o al menos un síntoma de enfermedad respiratoria y que tenga una historia de viaje a un país o territorio con transmisión local.

b) Contactos: paciente con cualquier infección respiratoria aguda y que haya tenido contacto con un caso confirmado o sospechoso.

c) Circulación local: paciente con infección respiratoria aguda que sea residente o esté de paso en una región con circulación comunitaria y que tenga fiebre (37,8° C) y alguno de estos síntomas: odinofagia, tos, mialgias o disnea.

d) Vigilancia: paciente con infección respiratoria aguda grave que requiera hospitalización.

CASO PROBABLE

Caso sospechoso donde el análisis por PCR para COVID-19 no es concluyente.

CASO CONFIRMADO

Caso sospechoso que dio positivo al examen de COVID-19.

La información para realizar capacitaciones, definiciones de casos, medidas preventivas adicionales, se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Salud: <https://www.gob.cl/coronavirus/>

2.- **TENGASE PRESENTE** que el incumplimiento a las normas contenidas en la presente resolución será sujeto de sanción, acorde al Título decimo del Código Sanitario y otros Reglamentos como lo son el Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, sin perjuicio de las acciones penal si así correspondiere.

Dichas medidas sanitarias tendrán una vigencia por todo el tiempo que dure la alerta sanitaria y estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública o hasta que no se disponga lo contrario.

3.-**REQUIÉRASE** el auxilio de la fuerza pública, si así correspondiere, la que se facilitará a petición de los funcionarios, para obtener el cumplimiento de la presente resolución, conforme al art. 8 del Código Sanitario.

4.-**DÉJESE** constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

5.- **DIFÚNDASE** a través de los medios más expeditos y publicación en página web de la SEREMI de Salud de la región de Ñuble

6.-**NOTIFÍQUESE** al Sr. Jefe de la Defensa Nacional de la región de Ñuble, la Intendencia Regional, a Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de la Región de Ñuble, a fin de prestar la colaboración correspondiente, en atención a las facultades extraordinarias contempladas en el artículo 3 N °1 del Decreto N° 4 de fecha 05.01.2020, que decreta Alerta Sanitaria por Brote de Covid-19.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BRAVO SALINAS MARTA

22-04-2020
SEREMI SALUD ÑUBLE
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Blanchait Achondo Omar Alfredo	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	22/04/2020 20:41:45

Distribución:

Jefe de la Defensa nación para la región de Ñuble
Intendencia Regional
Gobernaciones Provinciales
Municipalidades de la región de Ñuble (21)
Cámara de Comercio Nuble A.G.
Archivo



Código: 1587602635545 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

